

## ORDEN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 202303JC0324

A propuesta de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones y aceptada la motivación argumentada en la memoria justificativa presentada por dicha unidad, es necesaria la contratación del Servicio de lavandería con destino al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta por procedimiento abierto, y con tramitación anticipada del expediente, por un período de 12 meses prorrogables. Cofinanciado UE, a tramitar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con tramitación anticipada del expediente de gasto por un importe total máximo CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (180.124,52 €) IPSI incluido, y un valor estimado de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (762.065,28 €).

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses contados desde el día 1 de enero de 2024 o desde el día de la formalización del contrato si fuera posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Junta de Contratación, en su sesión de 20/12/2024, en ejercicio de sus competencias,

### ACUERDA:

1º Aprobar dicho expediente de contratación.

2º Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.

3º Disponer la apertura del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con tramitación anticipada del expediente de gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP, una vez haya sido fiscalizado de conformidad el mismo y aprobado el gasto.

4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en atención a la naturaleza y características del contrato que permite comprobar inmediatamente lo adecuado de la prestación, se exceptúa del plazo de garantía.

5º.- Se establece una garantía definitiva de importe equivalente al 5 por ciento del precio final ofertado, impuestos indirectos excluidos. Adicionalmente, en aquellos casos en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituir una garantía complementaria del 5 por ciento del importe que represente el precio final ofertado por el licitador, impuestos indirectos excluidos.

6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

7º Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se exceptúa de plazo de garantía.



Madrid (firmado electrónicamente)

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN  
Orden ISM/1288/2020, de 18 de diciembre

María José Hita Ugena